



Condiciones generales de compra (en vigor: 09/2023)

I. Generalidades / Ámbito de aplicación

1. Nuestras siguientes condiciones de compra se aplicarán a los contratos de todas las empresas alemanas del grupo de empresas heristo AG con otros empresarios en el sentido del artículo 310 (1) del Código Civil alemán (BGB).
2. Se aplicarán exclusivamente nuestras condiciones de compra; las condiciones de nuestra parte contratante que difieran de ellas no serán válidas a menos que hayamos acordado previamente su validez de forma expresa y por escrito. Nuestras condiciones de compra también se aplicarán si ejecutamos la transacción con conocimiento de condiciones divergentes de nuestra parte contratante.
3. También se aplicarán a todas las relaciones comerciales futuras.
4. Los acuerdos y pactos complementarios que se aparten de las presentes condiciones de compra deberán constar por escrito en el contrato.

II. Oferta/Precios

1. Nuestros pedidos sólo son vinculantes si se realizan por escrito o si los confirmamos por escrito tras un pedido verbal o un pedido por teléfono.
2. Dejaremos de estar vinculados por una oferta presentada que el proveedor no acepte en el plazo de dos semanas.
3. Los precios indicados en nuestros pedidos son vinculantes. No incluyen el impuesto sobre el valor añadido legal. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, incluyen la entrega "franco domicilio", incluidos los gastos de embalaje, en el caso de importación también los derechos de aduana y otros impuestos de importación.
4. En el caso del acuerdo "precio sujeto a cambios", se considerará acordado el precio válido el día de la entrega.
5. En el caso de una relación contractual que tenga por objeto la compra regular de bienes por nuestra parte, nuestra parte contratante se compromete, incluso en el caso de precios acordados de forma vinculante, a tener en cuenta las modificaciones de precios a nuestro favor, en particular si reduce sus precios en cuestión de forma general o para un gran número de sus clientes. Esto se aplicará igualmente en el caso de una relación contractual que tenga por objeto la entrega de bienes que no tengamos intención de adquirir hasta cuatro meses después de la celebración del contrato.
6. Sólo concederemos remuneración o compensación por visitas, preparación de ofertas, folletos, presupuestos, etc. si así se ha acordado expresamente por escrito.
7. Nuestra parte contratante garantiza que los precios y demás condiciones ofrecidos por ella sin infringir la prohibición de prácticas restrictivas de la competencia. En caso de que un tribunal o una autoridad antimonopolio determine que el vendedor ha infringido esta prohibición o ha participado en tal conducta, el vendedor estará obligado a pagarnos una indemnización por daños y perjuicios por un importe del 5 % del precio de compra en el periodo de referencia afectado más los intereses legales, a menos que el vendedor nos demuestre un daño menor (o la inexistencia de un daño) o nosotros demos un daño mayor. Otras reclamaciones de indemnización legales o contractuales por nuestra parte no se verán afectadas. El vendedor nos facilitará toda la información necesaria para verificar la existencia de nuestras reclamaciones.

III. Rendimiento de nuestra contraparte

1. Si en nuestro pedido hacemos referencia a dibujos, ilustraciones, cálculos, planos y especificaciones de tolerancia especificados, acordamos con nuestra parte contratante las propiedades resultantes como la calidad contractualmente debida de la mercancía a suministrar. Esto también se aplica a la presentación y etiquetado según nuestras especificaciones.
2. La presentación de dibujos, ilustraciones, cálculos, planos y especificaciones de tolerancia por nuestra parte no exime a la parte contratante de su obligación de comprobar que estos documentos son correctos y adecuados para la fabricación y entrega de los productos solicitados.
3. Si nuestros pedidos se basan en muestras y especímenes, la calidad de estas muestras y especímenes se considerará garantizada por la parte contratante.
4. Si pedimos varias veces productos del mismo tipo sobre la base de pedidos anteriores o en el marco de un acuerdo de suministro permanente, la parte contratante estará obligada a informarnos de cualquier cambio en las especificaciones, los procesos de producción y fabricación, la composición y los ingredientes, así como de cualquier cambio de un proveedor de la parte contratante antes de la entrega a nosotros.
5. Los acuerdos sobre cambios de producto en cantidad o calidad respecto a nuestro pedido deben realizarse por escrito.

6. La parte contratante sólo podrá compensar reclamaciones que sean indiscutibles o hayan pasado a cosa juzgada; sólo podrá hacer valer un derecho de retención en la medida en que se base en reclamaciones de la misma relación contractual.

IV. Nuestras prestaciones / condiciones de pago

1. Para que podamos tramitar las facturas de forma rápida y correcta, nuestra parte contratante está obligada a indicar en todas las facturas nuestro número de pedido, las cantidades y unidades de cantidad, los pesos bruto, neto y, en su caso, de cálculo, las denominaciones de los artículos con el número de artículo y, en caso de entregas parciales, la cantidad restante; sin esta información, no seremos responsables de los retrasos en la tramitación y liquidación de la factura.
2. Se acuerda un descuento por pronto pago. Salvo pacto en contrario, éste ascenderá al 3% para el pago dentro de los 30 días siguientes a la entrega completa y sin defectos de la mercancía y a la recepción de la factura. Los retrasos debidos a una facturación incorrecta o incompleta suspenderán el cómputo del plazo de descuento.
3. La reclamación de nuestra parte contratante por daños y perjuicios causados por el retraso se limitará a los daños típicamente previsibles para nosotros o a los daños concretos anunciados antes de producirse el retraso, salvo que nuestro retraso se deba a negligencia grave o dolo. La reclamación de daños y perjuicios en lugar del cumplimiento a la que tiene derecho nuestra parte contratante en caso de demora en el pago se limitará al valor del pedido, a menos que nuestra demora se deba a negligencia grave o dolo.
4. Tendremos derecho de compensación y retención en la medida prevista por la ley. En caso de cesión de una reclamación monetaria a un tercero, seguiremos teniendo derecho a efectuar el pago a nuestra parte contratante.

V. Embalaje

1. La devolución de embalajes requiere un acuerdo especial. Si se acuerda la devolución del material de embalaje, será por cuenta y riesgo de nuestra parte contratante.
2. Nuestra parte contratante deberá retirar o eliminar el material de embalaje no reciclable a petición nuestra y corriendo con los gastos. Si no cumple con esta obligación a pesar de la fijación de un plazo, deberá reembolsarnos los gastos en que hayamos incurrido y los daños resultantes.

VI. Entrega y retraso en la entrega

1. El plazo de entrega indicado en nuestro pedido es vinculante. Los plazos de entrega comenzarán a contar a partir del día del pedido (fecha del pedido). La recepción de la mercancía por nuestra parte o en el lugar de recepción especificado por nosotros será determinante para el cumplimiento del plazo de entrega.
2. Si cabe esperar retrasos, nuestra parte contratante deberá informarnos de ello por escrito sin demora.
3. En el caso de envíos a portes debidos, deberá enviarnos por separado un albarán el día de la expedición.
4. En los albaranes y notas de entrega se indicará nuestro número de pedido, cantidad y unidad de cantidad, peso bruto, neto y, en su caso, calculado, denominación del artículo y número de artículo, así como, en caso de entregas parciales, la cantidad restante.
5. En caso de retraso en la entrega, tendremos derecho a reclamar a nuestra parte contratante una indemnización global por los daños causados por el retraso por un importe del 1,5% del precio de compra acordado por semana natural cumplida, pero en ningún caso superior a un total del 10% del precio de compra acordado. Nos reservamos el derecho a demostrar daños superiores, así como otros derechos que nos correspondan por ley. La parte contratante tendrá derecho a demostrarnos que no se ha producido ningún daño o un daño significativamente menor como consecuencia del retraso.

VII. Derechos en caso de defectos

1. Nuestro socio contractual se compromete a llevar a cabo una inspección de salida exhaustiva y a notificarnos cualquier preocupación existente en relación con posibles defectos.
2. Deberemos inspeccionar la mercancía en un plazo razonable para detectar posibles desviaciones de calidad y cantidad. Se considerará que la reclamación se ha presentado dentro de plazo si el proveedor la recibe en un plazo de cinco días laborables a partir de la recepción de la mercancía. En caso de vicios ocultos, el plazo no empezará a correr hasta que se descubran.
3. En caso de defecto, tendremos derecho, en el marco del cumplimiento posterior, a exigir de la parte contratante, a nuestra elección, la subsanación del defecto o la entrega de un nuevo artículo. El lugar de cumplimiento para el



cumplimiento posterior es la respectiva ubicación actual de la mercancía. Si tenemos derecho a desistir del contrato, podremos, a nuestra discreción, limitarla a la parte defectuosa de una entrega o declararla con respecto a toda la entrega. Nos corresponderán íntegramente las reclamaciones y derechos existentes en virtud de la ley.

4. El plazo de prescripción es de 36 meses, calculados a partir de la transferencia del riesgo, salvo que las disposiciones imperativas se opongan a ello.

5. En la medida en que tengamos derecho a recurrir contra nuestra parte contratante de conformidad con los §§ 327u, 445a, 445b 478 del Código Civil alemán (BGB), el plazo de prescripción para nuestras reclamaciones según se definen en los §§ 437 y 445a párrafo 1 del Código Civil alemán (BGB) debido al defecto de un artículo recién fabricado vendido a nuestro cliente comenzará como muy pronto seis meses después del momento en que hayamos satisfecho las reclamaciones de nuestro cliente.

6. La parte contratante nos cede ya ahora, a modo de garantía, todos los derechos de garantía legales y contractuales que le corresponden frente a sus proveedores y subcontratistas anteriores por mercancía defectuosa. Aceptamos esta cesión. Esta cesión en garantía está condicionada a que nuestra parte contratante cumpla íntegramente nuestros derechos de garantía. En la medida en que cumpla esta obligación, no revelaremos la cesión.

7. Si nuestro socio contractual ha reelaborado, sustituido o reparado la mercancía suministrada o partes de la misma, se aplicará un nuevo periodo de garantía de 36 meses a la pieza reelaborada o sustituida o al servicio de reparación a partir del momento de la nueva entrega, sustitución o aceptación del servicio de reparación.

8. Las disposiciones de esta sección no reducirán los plazos de prescripción más largos y no restringirán las disposiciones legales sobre suspensión y reanudación de los plazos de prescripción.

VIII. Responsabilidad de nuestra parte contratante

1. Si se nos reclama en base a la responsabilidad del producto o en base a otros hechos de responsabilidad y si nuestra parte contratante es responsable del defecto o del daño del producto o si la causa se origina en su ámbito de control u organización, nos indemnizará por la responsabilidad resultante a primer requerimiento en la medida en que él mismo sea responsable en la relación externa.

2. En el ámbito de su responsabilidad por los casos de daños en el sentido del apartado 1, nuestra parte contratante también estará obligada a reembolsar los gastos derivados o relacionados con una medida de retirada llevada a cabo por nosotros. Informaremos a nuestra parte contratante sobre el contenido y el alcance de las medidas de retirada que deban llevarse a cabo - en la medida de lo posible y razonable - y le daremos la oportunidad de presentar sus observaciones.

3. Nuestra parte contratante se compromete a mantener el correspondiente seguro de responsabilidad civil por productos defectuosos con una suma asegurada de 5 millones de euros por daños personales/daños materiales - a tanto alzado - y a facilitarnos pruebas de ello.

4. Nuestras demás reclamaciones y derechos legales no se verán afectados por las disposiciones anteriores.

5. La cesión de derechos y obligaciones contractuales a terceros requiere nuestro consentimiento por escrito y no afecta a la responsabilidad de la parte contratante.

IX. Derechos de propiedad y derechos de terceros

1. La parte contratante garantiza que no se infringen derechos de terceros en relación con su entrega y mediante su uso por nuestra parte de conformidad con el contrato.

2. Si un tercero nos reclama a este respecto, nuestra parte contratante estará obligada a indemnizarnos por dichas reclamaciones previa solicitud por escrito. Obtendremos el consentimiento de la parte contratante antes de concluir cualquier acuerdo con el tercero a este respecto.

3. La obligación de indemnización se refiere a todos los gastos en los que incurramos necesariamente por o en relación con la reclamación de un tercero o que podamos suponer razonablemente que son apropiados para una liquidación adecuada, a menos que la parte contratante demuestre que no es responsable del incumplimiento del deber subyacente a la infracción del derecho de propiedad.

4. El plazo de prescripción de estas reclamaciones es de tres años, a contar desde la transferencia del riesgo.

5. Si existen derechos de propiedad industrial propios para la prestación debida por nuestro socio contractual, éste estará obligado a informarnos al respecto.

X. Reserva de dominio

1. Si suministramos mercancías o piezas a nuestro socio contractual, conservaremos la propiedad de las mismas. Cualquier procesamiento o transformación por parte de nuestro socio contractual se realizará en nuestro nombre. En caso de combinación o mezcla con otros bienes muebles, adquiriremos la copropiedad del nuevo bien en la proporción del valor de nuestro bien suministrado (precio de compra más IVA) con respecto a los demás bienes en el momento de la combinación o mezcla.

2. Nuestra parte contratante asegurará a su cargo todas las herramientas, máquinas, piezas de máquinas u otros equipos que le proporcionemos contra incendio, agua y robo, y nos proporcionará pruebas de ello a petición en un plazo razonable. Desde este momento nos cede todos los derechos de indemnización de estos seguros. Aceptamos la cesión. Tras el vencimiento infructuoso del plazo, tendremos derecho a contratar la cobertura de seguro adecuada a cargo del cliente.

3. La parte contratante sólo podrá utilizar los elementos facilitados para la consecución del éxito contractualmente debido, salvo acuerdo escrito en contrario.

4. El socio contractual deberá llevar a cabo a su debido tiempo y a sus expensas los trabajos de mantenimiento y reparación necesarios. Deberá informarnos inmediatamente de cualquier avería.

XI. Secreto

1. Todas las ilustraciones, dibujos, cálculos y demás documentos e información que recibamos deberán mantenerse estrictamente confidenciales. Nos reservamos los derechos de propiedad, los derechos de marca y los derechos de autor de todos los documentos presentados con una oferta o tras la celebración del contrato. El destinatario no podrá hacerlos accesibles a terceros sin nuestro consentimiento expreso por escrito y sólo podrá utilizarlos a efectos de la ejecución de nuestro pedido; una vez tramitado el pedido, deberán devolvérsenos sin demora y sin que se lo solicitemos, salvo que hayamos renunciado expresamente al derecho de devolución.

2. La obligación de guardar secreto subsistirá incluso después de la finalización del contrato; expirará en la medida en que los conocimientos sobre la producción contenidos en las ilustraciones, dibujos, cálculos y demás documentos facilitados hayan pasado a ser de conocimiento general.

XII. Nuestra responsabilidad

1. En caso de que debamos indemnizar por daños y perjuicios en virtud de las disposiciones legales de conformidad con las presentes condiciones, nuestra responsabilidad se limitará en caso de negligencia leve: La responsabilidad sólo existirá en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales materiales y obligaciones cardinales y se limitará a los daños típicos previsible en el momento de la celebración del contrato. Esta limitación no se aplicará en caso de lesión de la vida, la integridad física o la salud. En la medida en que el daño esté cubierto por una póliza de seguro suscrita por nuestra parte contratante para el siniestro correspondiente (a excepción del seguro de suma), sólo seremos responsables de las desventajas asociadas de nuestra parte contratante, por ejemplo, primas de seguro más elevadas o desventajas de intereses hasta la liquidación del siniestro por parte de la compañía de seguros.

2. Nuestra responsabilidad por incumplimiento se regula de forma concluyente en el punto IV.

3. Queda excluida la responsabilidad personal de nuestros representantes legales, auxiliares ejecutivos y empleados por los daños causados por ellos por negligencia leve.

XIII. Aplicación del Código de Conducta para Proveedores de heristo

1. Nuestra parte contratante se compromete a aplicar el Código de Conducta para Proveedores de heristo www.heristo.de en su versión vigente o un código comparable y a acordar su cumplimiento o el cumplimiento de un código comparable también con sus proveedores anteriores y proveedores de servicios. Si se le solicita, nuestra parte contratante deberá proporcionarnos pruebas de ello. El incumplimiento de los principios antes mencionados constituye un incumplimiento sustancial del contrato. Si nuestra parte contratante detecta una infracción del Código de Conducta para Proveedores de heristo o de un código comparable en su propia área de negocio o en su cadena de suministro, deberá informarnos inmediatamente sobre ello y sobre las medidas que ha tomado para poner fin a la infracción inmediatamente. Si no se puede poner fin a la infracción inmediatamente, nuestra parte contratante elaborará junto con nosotros un plan de medidas con plazos para poner fin a la infracción.

2. Nuestra declaración política sobre la Estrategia de Derechos Humanos puede consultarse en www.heristo.de.

XIV. Protección de datos

Nuestro socio contractual se compromete a informar de forma expresa y demostrable a los empleados, auxiliares ejecutivos y subcontratistas utilizados por él de que podemos recopilar y procesar sus datos de contacto (apellidos, nombre, dirección de correo electrónico de la empresa, número de teléfono de la empresa, dirección de la empresa) con el fin de ejecutar el contrato (art. 6, apdo. 1 b DSGVO) y nuestros intereses comerciales legítimos (art. 6, apdo. 1 f DSGVO).

XV. Listas de sanciones

Nuestro socio contractual garantiza que él mismo o su beneficiario efectivo no figuran en ninguna lista de sanciones austriaca, alemana, europea, china, japonesa o estadounidense o británica (con sus modificaciones periódicas). En caso de que el proveedor o su beneficiario efectivo figuren en una de las listas de sanciones mencionadas en cualquier momento de la relación comercial, tendremos derecho a rescindir los contratos existentes con el proveedor sin previo aviso o a retirarnos de todos los contratos celebrados con el proveedor.

XVI. Jurisdicción/lugar de ejecución

El lugar de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del pedido es nuestro domicilio social, salvo que se estipule lo contrario en las presentes Condiciones Generales de Compra o en contratos individuales. El fuero competente para todos los litigios derivados de la relación comercial, incluidos los litigios derivados de letras de cambio o cheques, será nuestro domicilio social. También tenemos derecho a demandar a nuestra parte contratante ante el tribunal competente de su domicilio social o del domicilio social de una de sus sucursales.

XVII. Lengua/Derecho aplicable

1. El idioma del contrato será el alemán. Si los documentos contractuales están disponibles en un idioma distinto del alemán, sólo la versión alemana del contrato será autoritativa para la relación jurídica entre las partes, en la medida en que exista.
2. En la medida en que nuestras condiciones generales de contratación no contengan disposiciones especiales, se aplicará exclusivamente el derecho aplicable a las relaciones jurídicas de las partes nacionales en nuestro domicilio social (derecho alemán), con exclusión del derecho extranjero. Queda excluida la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG).

XVIII. Disposición final/Cláusula de salvación

1. Si, en un contrato que ambas partes consideran celebrado, las partes no han llegado de hecho a un acuerdo sobre un punto sobre el que se debía llegar a un acuerdo, tendremos derecho, además de lo acordado, a colmar la laguna del contrato a nuestra razonable discreción, teniendo en cuenta los intereses de ambas partes.
2. La invalidez o nulidad de determinadas disposiciones del contrato no afectará a la validez del contrato en su conjunto. Si alguna de las disposiciones del contrato fuera o llegara a ser inválida por razones distintas a las especificadas en los §§ 305 - 310 BGB, las partes sustituirán la disposición inválida por una disposición válida que se aproxime lo más posible a la intención económica de las partes contratantes. Lo mismo se aplicará si alguna disposición del contrato respectivo es o deviene ineficaz por razones de los §§ 305 - 310 BGB, pero no se encuentra ninguna disposición en la ley sobre este punto.